

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2019-0938-00**

Revisado el presente asunto el despacho dispone:

Téngase por contestada la demanda de la curadora ad-litem que representa la totalidad del extremo demandado (Luis Alfonso Giraldo Castaño), quien no formuló excepción de ninguna naturaleza.

Por secretaría inclúyase el presente asunto en los registros nacionales de procesos de pertenencia como quiera que ya obra en las presentes diligencias la inscripción de la demanda y se aportaron las fotografías de la valla, conforme a lo normado en el final numeral 7° del artículo 375 del C.G.P., **previo cumplimiento de la parte demandante en el sentido de que allegue en formato pdf**, los datos mencionados en el artículo 6° del Acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014.

Así mismo se requiere a la Superintendencia de Notariado y Registro para que indiquen el trámite brindado al oficio 19-5086 del 13 de diciembre de 2019, radicado vía electrónica el 16 del mismo mes y año.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AGE

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44a687b19e79e40514a8cbae0ca82fab16ce934be85ed523fa6acb14e14fa86b**
Documento generado en 10/06/2022 11:00:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**